



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Fundado el 02 de Enero de 1857
Reivindicado el 13 de Octubre de 1980

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0298-MDI

Islay, 27 de setiembre del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 504-2019-GSCGA-GM-MD/A de la Gerenta de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, quien hace llegar propuesta para la implementación del Programa Municipal EDUCCA Islay 2019 - 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú - señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, dispone que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 8 de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127 de la ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Informe N° 504-2019-GSCGA-GM-MD/A de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se precisa que hace llegar el Informe N° 012-2019-GSCGA/MDI del Inspector Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en el cual se considera implementar el Programa Municipal EDUCCA-ISLAY de 2019 — 2022 con la finalidad de promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientales responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional, asimismo, según RM N° 456-2018-MINAM establece que dicho programa debe ser aprobado por una Ordenanza Municipal o Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 012-2019-GSCGA/MDI del Inspector Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, se indica que mediante D.S. N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA) 2017-2022 el mismo que incluye como acción estratégica el diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con la participación de entidades públicas privadas y organizaciones de la sociedad civil con la finalidad de promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional, por lo que considera implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Islay (Programa Municipal Educca Islay de 2019-2022) y que reitera la importancia del Programa Educca Islay que permitirá desarrollar la educación y cultura ambiental orientada a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, mediante D.S. N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, dispone que es atribución del concejo municipal el de aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el numeral 4 del artículo 20 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- dispone que "Son atribuciones del alcalde: (...) 4. Proponer al concejo municipal los proyectos de ordenanzas y acuerdos; en tal sentido, a efecto de decidir respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Islay para el periodo 2019-2022, los actuados debieran ser derivados a sesión de concejo municipal para que proceda conforme a sus atribuciones;

Por lo que estando a las consideraciones expuestas en el Informe N° 348-2019-MDI/GAJ y facultades que otorga la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime del Concejo;